

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 17 de agosto de 2022. En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no subsanó la demanda . Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00169-00
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Sonia Sánchez Riaño
Auto: 1349

Como quiera que dentro del término legal concedido a la parte actora para que corrigiese las falencias puestas en conocimiento a través de auto No. 1260 de fecha 02 de agosto de 2022, guardó silencio, forzoso deviene disponer el RECHAZO de la presente demanda, absteniéndonos de autorizar el desglose, como quiera que la misma fue presentada digitalizada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuesta por este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE AGOSTO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495d4a358e38f6bd47250061e65a644b4c0a471a58672750a0068e5462300322**

Documento generado en 17/08/2022 07:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>